

ACTA OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Quince Calle Poniente, número cuatrocientos dos, Edificio Urrutia Abrego II, Centro de Gobierno, San Salvador, a las diez horas del veinticinco de enero de dos mil veintiuno, reunidos para celebrar sesión ordinaria del Consejo de Administración, para desarrollar la siguiente agenda: **PUNTO UNO. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM. PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. PUNTO TRES. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a)** Solicitud de aprobación de Normas Técnicas de Control Interno específicos del INSAFOCOOP. **a.1)** Manual de Evaluación del Desempeño. **a.2)** Manual de Incentivos. **a.3)** Manual descriptor de Puestos. **a.4)** Plan de Capacitaciones 2021. **a.5)** Lineamientos para el control de Asistencia a Empleados. **a.6)** Manual de reclutamiento y selección de personal. **a.7)** Plan de Contingencia. **a.8)** Modificación del Manual de Fondos de Bienes. **b)** Solicitud de acuerdo Verónica Fernández (Permiso por estudio). **c)** Solicitud de acuerdo Lorena Magali Castañeda (Permiso por incapacidad). **d)** Solicitud de acuerdo Mario Ernesto Rodríguez Molina (Permiso por Incapacidad). **e)** Solicitud de acuerdo Teresa de Jesús Bolaños Espinoza (Permiso por incapacidad). **f)** Solicitud de acuerdo Neris Herbert Navarrete Beltrán (Permiso por incapacidad). **DESARROLLO DE LA AGENDA. PUNTO UNO. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes miembros propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Jorge Alberto Anaya, Manuel Vicente Cañenguez Barillas, Sandra Guadalupe López de Miranda.** Actuando en calidad de propietarios en esta sesión: **Mauricio Roberto Córdova Hernández** sustituyendo a Marco Ulises Landaverde Cárdenas, **Buenaventura Argueta Portillo** sustituyendo a Ramón Eliazar Morán, **Lucia del Pilar Barahona de Meléndez,** sustituyendo a Iris Isabel Pérez de Márquez. Los suplentes José Roberto Menjívar Escobar. Ausentes sin permiso: Marco Ulises Landaverde Cárdenas, Mauricio Roberto Córdova Hernández, Guillermo Douglas Valle Hernández, Cesar Reynaldo Maldonado Sosa y Marcela Elizabeth Bonilla Batres. Haciendo un total de ocho miembros propietarios, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Se da lectura a la agenda presentada, solicitando el presidente pueda ser incorporados: el Punto III Lectura y Aprobación del acta número ochocientos sesenta y en el Punto IV Aspectos Administrativos los literales: a.9) Instructivo para la Administración de Traslados del Personal de INSAFOCOOP, a.10), Modificación al Manual de Gestión de Riesgos, a.11) Modificación a la Política de Gestión de Riesgos, a.12) Aprobación de Diagnostico Institucional y literal g) Solicitud de acuerdo sobre el cumplimiento de la Cláusula treinta y ocho del Contrato Colectivo de Trabajo (Roxana Margarita Calderón de Ángel). Aprobándose todos los puntos y literales por unanimidad. **PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se da lectura al acta ochocientos sesenta del veintiuno de enero de dos mil veintiuno, la cual es aprobada por unanimidad. **PUNTO CUATRO. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Solicitud de aprobación de Normas Técnicas de Control Interno específicos del INSAFOCOOP.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo de este Instituto, presentó a los miembros del Consejo de Administración las modificaciones realizadas al Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de INSAFOCOOP, para dar cumplimiento a las observaciones contenidas en nota de fecha 06 de enero del presente año, REF-DA7-004-2021, enviada a este Instituto por parte del licenciado Otoniel Zepeda, Director de Auditoria Siete de la Corte de Cuentas de la República; en razón de lo anterior el Presidente de INSAFOCOOP dio a conocer las modificaciones a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de INSAFOCOOP elaboradas por la Comisión encargada para ello; después de discutir el punto los miembros del Consejo del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de INSAFOCOOP, con las respectivas modificaciones realizadas **a.1) Modificación al Manual de Evaluación del Desempeño.** El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó MEMORANDO RH: 0016/2021 de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno remitido por la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita acuerdo para la aprobación de la modificación del MANUAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, así como las respectivas adiciones que fueron

señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica, en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. Los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la modificación del MANUAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, así como las respectivas adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. **a.2) Modificación al Manual de Incentivos.** El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó MEMORANDO RH: 0016/2021 de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno remitido por la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita acuerdo para la aprobación de la modificación del MANUAL DE INCENTIVOS, así como las respectivas adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica, en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. Los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** aprobar la modificación del MANUAL DE INCENTIVOS, así como las respectivas adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. **a.3) Solicitud de aprobación de la Modificación del Manual Descriptor de Puestos.** El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó MEMORANDO RH: 0016/2021 de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno remitido por la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita acuerdo para la aprobación del cambio del nombre del Manual Descriptor de Puestos por MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES Y DESCRIPTOR DE PUESTOS, así como las respectivas modificaciones y adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica, en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo quince de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas para INSAFOCOOP, vigentes a la fecha, “La Máxima Autoridad aprueba el Manual descriptor de Puestos de Trabajo, a efecto de facilitar la supervino y flujo de información. Este será actualizado cada vez que sea modificada la estructura organizativa. Siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y el recurso humano para elaborarlo”. Los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** aprobar el cambio del Nombre del Manual Descriptor de Puestos por MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES Y DESCRIPTOR DE PUESTOS, así como las respectivas modificaciones y adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. **a.4) Modificación al Plan de Capacitaciones.** El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó MEMORANDO RH: 0016/2021 de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno remitido por la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita acuerdo para la aprobación de la modificación del PLAN DE CAPACITACIONES, así como las respectivas adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica, en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. Los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** aprobar la Modificación del PLAN DE CAPACITACIONES, así como las respectivas adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. **a.5) Modificación a los Lineamientos para el control de Asistencia de los Empleados.** El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó MEMORANDO RH: 0016/2021 de fecha veintidós de enero de

dos mil veintiuno remitido por la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita acuerdo para la aprobación de la modificación de los LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS, así como las respectivas adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica, en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. Los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la modificación de los LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS, así como las respectivas adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. **a.6) Modificación al Manual de Reclutamiento y Selección de Personal.** El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó MEMORANDO RH: 0016/2021 de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno remitido por la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita acuerdo para la aprobación de la modificación del MANUAL DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL, así como las respectivas adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica, en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. Los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la modificación del MANUAL DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL, así como las respectivas adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. **a.7) Modificación al Plan de Contingencia.** El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó MEMORANDO RH: 0016/2021 de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno remitido por la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita acuerdo para la aprobación de la modificación del PLAN DE CONTINGENCIA, así como las respectivas adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica, en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. Los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** aprobar la modificación del PLAN DE CONTINGENCIA, así como las respectivas adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. **a.8) Modificación del Manual de Fondos de Bienes.** El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno remitido por la Licenciada Gloria Elizabeth Cruz de Ayala, Jefe Interina de la Unidad Financiera Institucional, en el cual solicita acuerdo para la aprobación de la modificación del Manual de Fondos de Bienes, así como las respectivas adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica, en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. Los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** aprobar la modificación del Manual de Fondos de Bienes, así como las respectivas adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. **a.9) Instructivo para la Administración de Traslados del Personal de INSAFOCOOP.** El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó MEMORANDO RH: 0016/2021 de fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno remitido por la Licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, en el cual solicita acuerdo para la aprobación del INSTRUMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TRASLADOS DEL PERSONAL DE INSAFOCOOP, así como las

respectivas modificaciones y adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica, en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. Los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el INSTRUCTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE TRASLADOS DEL PERSONAL DE INSAFOCOOP, así como las respectivas modificaciones y adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. **a.10) Modificación al Manual de Gestión de Riesgos.** El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando Ref: PL 005/2021 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno remitido por la licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández, jefe interina del Departamento de Planificación y Proyectos, en el cual solicita acuerdo para la aprobación de la modificación al Manual de Gestión de Riesgos así como las respectivas modificaciones y adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica, en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. Los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la modificación al Manual de Gestión de Riesgos, así como las respectivas modificaciones y adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. **a.11) Modificación a la Política de Gestión de Riesgos.** El Licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando Ref: PL 006/2021 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno remitido por la licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández, jefe interina del Departamento de Planificación y Proyectos, en el cual solicita acuerdo para la aprobación de la modificación a la Política de Gestión de Riesgos así como las respectivas modificaciones y adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica, en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. Los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la modificación al Manual de Gestión de Riesgos, así como las respectivas modificaciones y adiciones que fueron señaladas por la Corte de Cuentas de la Republica en fecha seis de enero del presente año, por medio del escrito con REF-DA-7-004-2021, resultado de la revisión de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas presentadas por este Instituto. **a.12) Aprobación de Diagnostico Institucional.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo da lectura a Memorando Ref: PL-004/2021 de fecha veinticinco de enero de dos mil veintiuno de la licenciada Jeannette Beatriz Rosales Hernández; Jefa Interina del Departamento de Planificación y Proyectos, el que contiene copia del Diagnostico Institucional correspondiente al año dos mil veintiuno; el cual contribuirá al análisis que realice la Corte de Cuentas de la Republica de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de INSAFOCOOP, para regular el funcionamiento del sistema de Control Interno. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el Diagnostico Institucional del año dos mil veintiuno, el cual contribuirá al análisis de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de INSAFOCOOP. **b) Solicitud de acuerdo Verónica Fernández (Permiso por estudio).** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0008/2021 de fecha veinte de enero del presente año, enviado por la licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefa interina del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de la licenciada Verónica Raquel Fernández Quintanilla, con cargo nominal de Técnico III, desempeñando sus labores de Asistente interina de Presidencia, línea de trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, con número partida 43-1, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 598.09) que solicita permiso por estudio con goce de sueldo, de a partir del veinte de enero al veinte de julio del corriente año, por dos horas desde las 8:00am a 10:00am, por motivos de estudio de Master en

Administración y Dirección de Empresas. Amparándose en el Contrato Colectivo, Cláusula N° 13, Permisos y Licencias, Numeral 5, Permisos con goce de sueldo, literal d). Hasta dos horas diarias a quienes realicen estudios universitarios y técnicos de acuerdo a las Disposiciones General de Presupuesto Art. 85 inciso 2°. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso de la licenciada Verónica Raquel Fernández Quintanilla, con cargo nominal de Técnico III, desempeñando sus labores de Asistente interina de Presidencia, línea de trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, con número partida 43-1, devengando un salario quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 598.09), que solicita permiso por estudio con goce de sueldo, de a partir del veinte de enero al veinte de julio del corriente año, por dos horas desde las 8:00am a 10:00am, por motivos de estudio de Master en Administración y Dirección de Empresas. Amparándose en el Contrato Colectivo, Cláusula N° 13, Permisos y Licencias, Numeral 5, Permisos con goce de sueldo, literal d). Hasta dos horas diarias a quienes realicen estudios universitarios y técnicos de acuerdo a las Disposiciones General de Presupuesto Art. 85 inciso 2°. **c) Solicitud de acuerdo Lorena Magali Castaneda (Permiso por incapacidad).** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0009/2021 de fecha veinte de enero del presente año, enviado por la licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefa interina del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de la señora Lorena Magali Castaneda, con cargo de Colaborador Administrativo del departamento de Vigilancia y Fiscalización en oficina Central, línea de trabajo 01 Dirección y Administración, partida N° 9-1 devengando un salario de seiscientos cuarenta y uno 76/100 dólares (\$641.76), solicita permiso con goce de sueldo, por incapacidad médica, la cual ha sido extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, comprendida del 11 al 15 de enero del presente año, por un total de cinco días. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad al art. 6 de la Ley de Asuetos, vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y clausula N° 13 numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso de la señora Lorena Magali Castaneda, con cargo de Colaborador Administrativo del departamento de Vigilancia y Fiscalización en oficina Central, línea de trabajo 01 Dirección y Administración, partida N° 9-1 devengando un salario de seiscientos cuarenta y uno 76/100 dólares (\$641.76), solicita permiso con goce de sueldo, por incapacidad médica, la cual ha sido extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, comprendida del 11 al 15 de enero del presente año, por un total de cinco días. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad al art. 6 de la Ley de Asuetos, vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y clausula N° 13 numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo. **d) Solicitud de acuerdo Mario Ernesto Rodríguez Molina (Permiso por Incapacidad).** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0011/2021 de fecha veinte de enero del presente año, enviado por la licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefa interina del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud del licenciado Mario Ernesto Rodríguez Molina, con cargo de Auditor de Cooperativas de la Oficina Regional de Santa Ana, línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida N° 40-16 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 598.09), solicita permiso con goce de sueldo, por incapacidad médica, la cual ha sido extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, comprendida del 5 de enero al 3 de febrero del presente año. Cabe mencionar que se apegó al Decreto Legislativo 774. Se anexa copia extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el permiso del licenciado Mario Ernesto Rodríguez Molina, con cargo de Auditor de Cooperativas de la Oficina Regional de Santa Ana, línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida N° 40-16 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 598.09), solicita permiso con goce de sueldo, por incapacidad médica, la cual ha sido extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, comprendida del 5 de enero al 3 de febrero del presente año, quien se apegó al Decreto Legislativo 774. **e) Solicitud de acuerdo Teresa de Jesús Bolaños Espinoza (Permiso por incapacidad).** El señor Juan Carlos Reyes Rosa,

presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0012/2021 de fecha veinte de enero del presente año, enviado por la licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefa interina del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de la señora Teresa de Jesús Bolaños Espinoza, con cargo de Secretaria de oficina regional de Santa Ana, línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, partida N° 24-4 devengando un salario de seiscientos cuarenta y uno 76/100 dólares (\$641.76), solicita permiso con goce de sueldo, por incapacidad médica, la cual ha sido extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, comprendida del 11 al 15 de enero del presente año, por un total de cinco días. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad al art. 6 de la Ley de Asuetos, vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y clausula N° 13 numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso de la señora Lorena Magali Castañeda, con cargo de Colaborador Administrativo del departamento de Vigilancia y Fiscalización en oficina Central, línea de trabajo 01 Dirección y Administración, partida N° 9-1 devengando un salario de seiscientos cuarenta y uno 76/100 dólares (\$641.76), solicita permiso con goce de sueldo, por incapacidad médica, la cual ha sido extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, comprendida del 11 al 15 de enero del presente año, por un total de cinco días. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad al art. 6 de la Ley de Asuetos, vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y clausula N° 13 numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo. **f) Solicitud de acuerdo Neris Herbert Navarrete Beltrán (Permiso por incapacidad).** El Señor El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0013/2021 de fecha veinte de enero del presente año, enviado por la licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefa interina del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud del licenciado Neris Herbert Navarrete Beltrán, con cargo de Encargado interino de Bodega, línea de trabajo 01 Dirección y Administración , partida N° 3-1 devengando un salario de ochocientos cuarenta y seis 59/100 dólares (\$846.59), solicita permiso con goce de sueldo, por incapacidad médica, la cual ha sido extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, comprendida del 8 al 12 de enero del presente año, por un total de cinco días. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad al art. 6 de la Ley de Asuetos, vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y clausula N° 13 numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso del licenciado Neris Herbert Navarrete Beltrán, con cargo de Encargado interino de Bodega, línea de trabajo 01 Dirección y Administración , partida N° 3-1 devengando un salario de ochocientos cuarenta y seis 59/100 dólares (\$846.59), solicita permiso con goce de sueldo, por incapacidad médica, la cual ha sido extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, comprendida del 8 al 12 de enero del presente año, por un total de cinco días. El permiso solicitado acredita derecho de conformidad al art. 6 de la Ley de Asuetos, vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y clausula N° 13 numeral 5 literal c) del Contrato Colectivo. **g) Solicitud de Acuerdo sobre el cumplimiento de la Cláusula treinta y ocho del Contrato Colectivo de Trabajo (Roxana Margarita Calderón de Ángel).** El Señor El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración nota la cual expresa la opinión del Ministerio de Trabajo sobre consulta realizada sobre la solicitud de la señora Roxana Margarita Calderon de Ángel y con fundamento en los literales b) y h) del Artículo 11 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, **CONSIDERANDO:** I. Que la trabajadora ROXANA MARGARITA CALDERÓN DE ANGEL, solicitó permiso sin goce de salario por el período comprendido del siete al treinta de noviembre y del uno al treinta y uno de diciembre del presente año, habiéndosele concedido dicho permiso por medio de los acuerdos de Consejo de Administración números 193/2020 y 209/2020 de las sesiones 856 y 857 de fecha dieciocho de noviembre y uno de diciembre respectivamente. II. Que la prestación contemplada en la Cláusula treinta y ocho del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre SITRAINSAFOCOOP y el INSAFOCOOP, no fue otorgada a la trabajadora ROXANA MARGARITA CALDERÓN DE ANGEL, en el plazo establecido por la referida clausula, debido a que, por estar gozando de licencia sin goce de salario en el mes de diciembre, la administración consideró necesario realizar

las consultas pertinentes para determinar si ante dicha situación, la trabajadora CALDERÓN DE ANGEL tenía derecho a gozar de la referida prestación. III. Que con la finalidad de tener más elementos de juicio para determinar si la trabajadora ROXANA MARGARITA CALDERÓN DE ANGEL, debía gozar de la prestación establecida en la Cláusula treinta y ocho del referido Contrato Colectivo de Trabajo, la Jefa Interina del Departamento de Recursos Humanos de esta institución, licenciada Xiomara Leticia García Minero, solicitó opinión jurídica a la Corte de Cuentas de la República, quien emitió dicha opinión a través del licenciado José Napoleón Domínguez Escobar, Director Jurídico, en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, manifestando que en relación a la consulta planteada, la Dirección Jurídica a su cargo es del criterio que será la Comisión Verificadora del Cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo, quien según las atribuciones conferidas en el respectivo Contrato, verificará el cumplimiento de cada una de las Cláusulas del mismo, cumpliendo la normativa vigente. IV. Que de acuerdo a la respuesta emitida por la Corte de Cuentas de la República, se sometió al análisis de la Comisión Verificadora del Contrato Colectivo del INSAFOCOOP, el caso de la señora ROXANA MARGARITA CALDERÓN DE ANGEL, por lo que habiendo deliberado dicha comisión, emitió su postura al respecto, mediante acuerdo número TRES, del acta número UNO de sesión ordinaria de fecha seis de enero del año dos mil veintiuno, expresando que por precedentes con compañeros en la misma situación, y al no existir una situación activa en la institución de parte de la trabajadora ROXANA MARGARITA CALDERÓN DE ANGEL, consideran que no es procedente la entrega del bono establecido en la Cláusula treinta y ocho del Contrato Colectivo de Trabajo. Que no obstante lo expresado por la Comisión, su postura ante el caso no se encuentra basada en la normativa vigente, tal como lo expresó el Director Jurídico de la Corte de Cuentas de la República en la opinión arriba relacionada, sino que se limita a emitir su opinión tomando en cuenta la forma en que el Instituto resolvió anteriormente casos similares, sin hacer el debido análisis legal para poder llegar a una conclusión apegada a la ley y demás normativa aplicable. Cabe destacar que de acuerdo a la cláusula siete del Contrato Colectivo de Trabajo, la Comisión Verificadora del Contrato Colectivo, busca solucionar los conflictos que se presenten en el cumplimiento de las cláusulas del Contrato, sin embargo no establece que su opinión sea vinculante para la toma de decisiones por parte del Consejo de Administración, ya que de acuerdo al literal b) del Art. 11 de la ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Corporativo, el Consejo de Administración tiene la atribución legal de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rijan el funcionamiento del Instituto; situación que la misma Comisión aclara al final del acta, manifestando que hacen una recomendación a este Consejo. V. Que en el mismo sentido de la opinión solicitada a la Corte de Cuentas de la República, y para contar con más elementos para solventar el caso en comento, el licenciado Juan Carlos Reyes Rosa, en su calidad de Presidente Ejecutivo del INSAFOCOOP, solicitó en fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, opinión jurídica a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a fin de que se ilustrara sobre la correcta aplicación de la cláusula treinta y ocho del Contrato Colectivo de Trabajo en el presente caso. Habiendo recibido la opinión jurídica de fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, emitida por la Directora General de Trabajo, licenciada Emigdia Mayari Merino García, quien en su respuesta a la interrogante planteada manifestó que “la licencia sin goce de salario solicitada por la trabajadora al haber sido autorizada por el empleador, genera la suspensión del contrato de trabajo, más no lo finaliza, por lo tanto, la relación laboral se mantiene intacta, es así que lo único que afecta la referida licencia, es la prestación de un servicio por parte de la trabajadora y, eventualmente el pago de salario por parte del empleador, tal como lo regula el inciso primero del Art. 35 del Código de Trabajo que literalmente dice: “Se entiende suspendido un contrato de trabajo, cuando por algún tiempo deja de surtir efectos en lo relativo a la prestación de servicios y al pago de salarios”, consecuentemente, se mantienen sin alteración alguna las demás prestaciones y obligaciones que se derivan de cualquiera de las fuentes del derecho laboral, que de acuerdo al Art. 24 del Código de Trabajo, incluye el Contrato Colectivo de Trabajo”. Finalmente concluye dicha funcionaria en su opinión expresando que “...si hay un contrato colectivo vigente y del mismo se deriva

una prestación, la trabajadora tendrá derecho a la misma mientras siga teniendo la calidad de empleada de la Institución, ya que el no pago de salarios generado por la licencia sin goce de salario, no le afecta, ni es requisito o condición para tener derecho a recibir una prestación establecida en el contrato colectivo de trabajo". De lo manifestado por dicha funcionaria queda evidenciado que la licencia con goce de salario no afecta de ninguna forma la relación laboral, y por tanto si un trabajador o trabajadora se encuentra gozando de dicha licencia en el período que corresponde otorgar la prestación de la cláusula treinta y ocho del contrato colectivo de trabajo, tiene derecho a gozar de dicha prestación al igual que todos los demás trabajadores y trabajadoras de la Institución. VI. Que de conformidad al acta de inspección correspondiente al Expediente Número 21488-IC-121-2020-P-SS, de las nueve horas y quince minutos del día veinticinco del presente año, referente al proceso de inspección programada a este Instituto, el inspector de Trabajo Salvador Eduardo López Cortez, en dicho documento expresa que después de revisada la documentación vinculada con la relación laboral, en el acta de la Comisión Verificadora del Contrato Colectivo de Trabajo de este Instituto, se violenta el derecho de la trabajadora Roxana Margarita Calderón, en el sentido negativo al pago de la prestación económica de Compensación adicional en efectivo que señala la Cláusula treinta y ocho del Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP, en razón que dicha cláusula del contrato Colectivo no hay ningún requisito para ser merecedor de dicha prestación, ya que el único es ser trabajador o trabajadora del INSAFOCOOP, en el caso de la Trabajadora Roxana Margarita Calderón solo está de licencia sin goce de salario, no perdiendo la calidad de trabajadora para este instituto. Misma que no perdería una trabajadora con licencia por maternidad en razón que a estas no se les cancela salario sino subsidio por maternidad, teniendo clara la definición de salario establecida en el inciso primero del Art. 119 del Código de Trabajo, "salario es la cantidad en dinero que el patrono está obligado a pagar a los trabajadores por el servicio que le prestan". Que cuando un trabajador está de licencia por razón de ley no pierde su vínculo laboral para la institución donde presta su servicio, y en consecuencia señala que el INSAFOCOOP ha infringido el Art. 38 de la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo, al no cancelarle la prestación de compensación adicional en efectivo en el mes de diciembre de dos mil veinte a la referida trabajadora, por la cantidad de cuatrocientos veintidós dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, otorgando un plazo de cuatro días hábiles para subsanar dicha infracción. Como puede apreciarse en lo manifestado por el inspector en la referida acta, el resultado de la inspección programada a este Instituto por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, determina que la Trabajadora ROXANA MARGARITA CALDERÓN DE ANGEL, tiene derecho a gozar de la prestación establecida en la Cláusula treinta y ocho del Contrato Colectivo de Trabajo, y que en consecuencia es obligación el INSAFOCOOP cancelar la misma. VII. Que de lo antes expuesto se concluye que, tal como lo menciona la Directora General de Trabajo en su opinión jurídica, así como el Inspector de Trabajo en sus valoraciones plasmadas en el acta de inspección, la cláusula número treinta y ocho del Contrato Colectivo de Trabajo del INSAFOCOOP, no establece otro requisito para gozar de dicha prestación, más que el hecho de ser trabajador o trabajadora de la Institución, no exigiendo que se encuentre laborando efectivamente, ya que, tal como lo mencionaron ambos funcionarios, el vínculo laboral no se ve afectado por el hecho de estar gozando de una licencia sin goce de salario, y por tanto no debe hacerse ninguna distinción para el hecho del goce de la prestación en cuestión. Asimismo, atendiendo al principio "Ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus", que se refiere a que donde la ley no distingue, no debe distinguir el intérprete, el cual tiene asidero legal en el Art.19 del Código Civil que reza: "cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu", lo cual, aplicado al caso concreto debe entenderse que si el Contrato Colectivo de Trabajo no establece distinción alguna para el goce de la prestación de la cláusula treinta y ocho, requiriendo para ello únicamente tener la calidad de trabajador, no hay razón para establecer una interpretación restrictiva, haciendo diferenciación por el mero hecho de estar la trabajadora gozando de una licencia que no altera de forma alguna su vinculación laboral con la institución. POR LO TANTO, y con base en lo antes expuesto y en sus

facultades legales, los miembros del Consejo de Administración luego de escuchar y analizar la solicitud y habiendo deliberado al respecto, con base en los literales b) y h) del Artículo 11 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y a la Cláusula 38 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el SITRAINSAFOCOOP y el INSAFOCOOP, **ACUERDAN:** Autorización del uso de las economías salariales generadas del año dos mil veintiuno, para dar cumplimiento a la cláusula 38 del Contrato Colectivo de Trabajo 2015/2018 firmado entre SITRAINSAFOCOOP/INSAFOCOOP, para efectuar el pago pendiente del bono que le corresponde a la trabajadora ROXANA MARGARITA CALDERON DE ANGEL. Se cierra la presente sesión a las catorce horas con dieciocho minutos del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa,

Willians Alfredo Vásquez Osorio,

Jorge Alberto Anaya,

Manuel Vicente Cañenguez Barillas,

Sandra Guadalupe López de Miranda

Mauricio Roberto Córdova Hernández

Buenaventura Argueta Portillo

Lucia del Pilar Barahona de Meléndez